

**EL SELLO MEDIEVAL DEL CONCEJO DE MADRID.
REFLEXIONES SOBRE SU ORIGEN Y DISEÑO.**

**THE MEDIEVAL SEAL OF THE MADRID COUNCIL.
REFLECTIONS ON ITS ORIGIN AND DESIGN**

José María de FRANCISCO OLMOS
Ernesto FERNÁNDEZ-XESTA Y VÁZQUEZ
Académicos de Número

RESUMEN:

En este trabajo se estudia el único ejemplar conocido del sello del Concejo de Madrid de época medieval, que se encuentra en un documento de 1381, y se busca encontrar su origen a través del diseño del mismo, comparándolo con otros sellos concejiles pero también con sellos reales que podrían ser el modelo para algunas de sus tipologías. Parece claro que el concejo madrileño podría ya usar de un sello de cera pendiente en el siglo XIII, hoy desconocido, y que podría haber variado de tipología por circunstancias históricas concretas que ahora se estudiarán.

PALABRAS CLAVE:

Sellos, sellos concejiles, Madrid, Fernando III

ABSTRACT:

This paper studies the only know copy of a medieval era seal of the Madrid Council, found on a 1381 document; in it, we try to find its origin through its design and the comparition with other seals, council ones as well as royal ones, as they could be the

model for some of its typologies. It seems clear that the Madrid Council could have used a wax pendant seal, unknown today, in the 13th century and that it could have changed the typology due to specific historic circumstances studied in this paper.

KEY WORDS:

Seals, council seals, Madrid, Ferdinand III.

INTRODUCCIÓN

En Castilla y León se utilizaron como sellos públicos, al menos desde el reinado de San Fernando hasta el de Alfonso XI, los sellos de los concejos, a los que se reconocía la calidad de “auténticos” en los textos legales de Alfonso el Sabio. Los concejos castellano-leoneses no disponían de un sello especial para este fin, como ocurrió en otras partes, sino que usaban el único existente. Un interesantísimo rasgo de estos sellos - que, sin embargo, nunca se ha hecho notar- es que buscan un respaldo gráfico de la autoridad real, para reforzar su valor como “auténticos”, de un modo que los aproxima a los sellos reales delegados o sellos de jurisdicción. Esto se manifiesta mediante la adopción del emblema heráldico del rey -Castilla o León- para formar el reverso del sello, acompañado algunas veces de una leyenda que corrobora tal sentido¹.

Sirva de ejemplo el sello del concejo de Aguilar de Campoo, 1282-1287, que lleva en el anverso el emblema del concejo –un águila– con la leyenda SIGILLUM CONCILII D’AGUILAR y en el reverso el emblema real –un castillo– con esta otra: SIGILLUM REGIS CASTELLE ET LEGIONIS. Análogamente, la leyenda del reverso del sello del concejo de Treviño, 1295, en torno, asimismo, al castillo, es: S. IN HONOREM DOMINI REGIS CASTELLE ET LEGIONIS.

¹ Sobre este tema son imprescindibles las obras de Faustino Menéndez Pidal, en especial el capítulo sobre “Los sellos reales de jurisdicción”, en Faustino MENENDEZ PIDAL DE NAVASCUES, Mikel RAMOS AGUIRRE y Esperanza OCHOA DE OLZA EGUIRAUN, *Sellos Medievales de Navarra*, Pamplona, 1995, pp. 64 y ss.; “Los sellos en los reinos de León y Castilla durante los siglos X al XIII”, en *I Jornadas Científicas sobre Documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*, Madrid, 2002, pp.246-282; y su última gran obra de reflexión *Los sellos en nuestra historia*, Madrid, 2018, pp.214-217.

El sello medieval del Concejo de Madrid. Reflexiones sobre su origen y diseño

Y tantos otros, como el del concejo de Cuenca, que usa de un castillo (Reino de Castilla) al anverso y la imagen de un cuenco (Conca-Cuenca) al reverso, y la leyenda, conjunta, que se continúa del anverso al reverso: SIGILLVM REGIS ALLEFONSI // SUA MERCEDE DEDIT : CONCHAM².

Porque en los sellos concejiles se suelen dar dos características; de un lado, la de que un sello concreto identifica no sólo a la institución concejil determinada sino que, al ser ésta la representación jurídica del común de los ciudadanos y vecinos del lugar, su universidad o universalidad, está representando, en él, a todos ellos; porque esta representación sigilar colectiva –lo mismo que la individual–, no tiene otra función que la mera representación identitaria; o, lo que es lo mismo, la identificación, en un medio concreto, de un símbolo institucional común a todos los miembros de esa institución e, incluso, a todos aquellos que se encuentran representados por ella. Y, además, con la segunda característica, que ya hemos visto: que, como la colectividad representada no es ‘nadie’, en sí misma, en una cara del sello se presenta la imagen identificadora de la propia colectividad y, en la otra, suele representarse el símbolo del Reino al que pertenece la concreta localidad³.

Pero, a veces, el expreso sometimiento de los intervinientes a la justicia real, acorde con el sentido del sello, consta expresamente en la propia acta. Por eso, tales sellos son, en realidad, sellos de doble suscripción; del concejo y del Rey; análogos a otros de concejos de señorío; sellos que igualmente pueden ser considerados sellos de jurisdicción, real o señorial.

Puesto que la cronología de los sellos concejiles castellano-leoneses no es suficientemente conocida, al menos por ahora, los primeros testimonios de esta interesantísima fórmula parecen corresponder a las posesiones ultrapirenaicas de la casa de Aragón-Provenza. Su ejemplo más representativo, el sello de Milhau, creado

2 Ernesto FERNÁNDEZ-XESTA Y VÁZQUEZ, *Emblemática en Aragón. La colección de piezas emblemáticas del Archivo-Biblioteca del Barón de Valdeolivos*, Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía / El Justicia de Aragón / CECEL, 2014, n.º. 757, pp. 730-731.

3 Ernesto FERNÁNDEZ-XESTA Y VÁZQUEZ, “La Sigilografía heráldica de los *Regentes el Oficio de Justicia de Aragón* como sistemática denotativa de responsabilidad colectiva”, *Actas del II Coloquio Internacional sobre la Nobleza*, Madrid, Hidalguía, 2019.

en 1187, que ha sido objeto de un estudio monográfico⁴, cuyas conclusiones habrán de compararse con las que se obtengan para otros países donde también existieron estos sellos de doble suscripción, como Castilla-León y Hungría. La muy probable relación de la fórmula gráfica con el uso como sellos auténticos públicos constituye un notable ejemplo de esa coherencia entre los diversos aspectos del sello que conduce a una concepción global en la que alcanza todo su valor como testimonio histórico. El tipo de sello concejil pendiente, con el “sello real” en el reverso, generalmente, desaparece en Castilla-León con los cambios del siglo XIV, que imponen matrices de menor módulo y de una sola cara para sellar en placa.

Una vez que el sello ha llegado a ser considerado como el medio habitual de suscripción y validación, necesitan utilizarlo aquellas colectividades dotadas de personalidad jurídica que hayan de intervenir en un acta. El uso surge, naturalmente, en las comunidades vecinales, las primeras que reúnen las circunstancias dichas. La cronología de su aparición y difusión en cada país será consecuencia de la que allí corresponda al sello personal de validación que le precede y de las estructuras y grado de desarrollo de esas comunidades. Pero esta necesidad del sello para incorporarse a una práctica que se generaliza no es, desde luego, el único factor que determina su iniciación y difusión. Las raíces sociales del uso del sello son muchísimo más complejas y cambian, incluso profundamente, en el transcurso del tiempo y de un país a otro, así que el proceso se apoya, en cada circunstancia, de modo diverso. En una etapa posterior, el uso del sello se extenderá también a algunas otras comunidades civiles cuyo vínculo formativo no es sólo o principalmente la misma vecindad. Estos procesos contribuyeron de modo muy importante a erosionar el concepto de sello como signo personal, adecuado solamente para las personas naturales, que se hallaba en los orígenes del sello de validación.

El uso de sello por comunidades vecinales parece haber comenzado en las grandes ciudades del Sacro Imperio: Colonia y Metz en 1149, Maguncia en 1150, Tréveris en

4 Martin de FRAMOND, “Aux origines du sceau de ville et de juridiction: les premiers sceaux de la ville de Millau”, *Bibliothèque de l'école des chartes*, 147 (1989), pp.87-122, y que ha sido magistralmente comentado y explicado en su forma correcta por Faustino MENENDEZ PIDAL DE NAVASCUES, *Los emblemas heráldicos, novecientos años de historia*, Sevilla, 2014, pp. 117-118, 269-273 y 393; y *Los sellos en nuestra historia*, Madrid, 2018, pp.229-230.

1175 ,... las más antiguas improntas de sellos de municipios en Francia corresponden a los de Arrás, 1175; Arlés, 1180; Aviñón, 1189; Pontoise, 1190, ... y, en 1187, Alfonso II de Aragón concede el uso de un sello a los cónsules de Milhau, vizcondado enclavado en la Ruerga⁵

¿Cuándo aparece en España el uso del sello concejil y cómo se difunde? Es cuestión que, como tantas otras, permanece casi inexplorada. La cronología que se desprende de las más antiguas improntas conservadas está tan condicionada por la de los fondos documentales subsistentes o destruidos que de ella sola no es posible obtener un resultado mínimamente fiable. Los primeros sellos concejiles parecen datar del último cuarto del siglo XII: son los de Zamora, muy probablemente León y, quizá, Zaragoza, ciudades todas relacionadas con Alfonso VII. Se ha citado un sello de Soria en un documento del año 1148 que hoy no existe y, según parece, de autenticidad dudosa. Parece pues que el uso se implantó primero en Castilla-León y en Zaragoza, lo que confirma su hipotético origen en Alfonso VII. Otra corriente, más tardía, los difundirá en Aragón, Navarra y Cataluña.

La existencia del sello de una agrupación urbana de esta clase (grupo de personas que comparte un mismo estatuto jurídico, concejo de todos los vecinos, ‘villa’ después, con un sentido más topográfico que humano) vino a significar la existencia de una personalidad jurídica diferenciada. Expresa su autonomía, su carácter de entidad de derecho público con jurisdicción propia. El sello y la enseña o pendón son por entonces los símbolos de la existencia individualizada y jurídicamente reconocida de un concejo, de una villa.

Por eso, en tantos privilegios castellanos del siglo XIII –por ejemplo el otorgado por Alfonso X a la ciudad de Murcia en 1266– el rey ‘concede’ el uso de sello y de seña; la concesión es equivalente a la creación del concejo, significa reconocer su existencia. Si el sello sirve para marcar la presencia del concejo en un acta, la seña cumple idéntico fin en una concentración de carácter militar.

5 Faustino MENENDEZ PIDAL DE NAVASCUES, “Los sellos en los reinos de León y Castilla durante los siglos X al XIII”, en *I Jornadas Científicas sobre Documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*, Madrid, 2002, p.279. Este territorio del sur de Francia pasó a manos de los Condes de Barcelona tras el matrimonio de Dulce de Provenza con Ramón Berenguer III en 1112.

El sello y el pendón o seña son los símbolos plásticos de la existencia independiente de un concejo, que a la vez sirven para identificarlo, porque lo diferencian de los demás. Pero los símbolos son, todavía, esos objetos, no los signos y adornos que contienen. Si esa existencia separada desaparece, debe cesar su uso. Así, cuando en el año 1232 la villa de Muñón se cede a la ciudad de Burgos, deben cesar los símbolos de su existencia separada, por ella se establece “... *que les entreguen luego [a los alcaldes de Burgos] la sennal e pendón e el seello de dicho lugar de Muñón e que daqui adelant non aian senna nin pendón nin seello sinon el de la cibdat de Burgos.*” Todavía mucho más tarde, en 1423, el rey Carlos III de Navarra mandará “*desfacer e lacerar*” en su presencia los sellos y pendones del Burgo, la Población y la Navarrería, que serán sustituidos por el sello y pendón de la ciudad de Pamplona unificada y nuevamente hechos.

La posesión de los símbolos equivalía a tener, de hecho, el poder. En 1338, Juan Núñez Arquero «se alzó con el sello y el pendón» de la ciudad de Úbeda. Y se pueden cambiar si varían las relaciones de dependencia jurisdiccional, como hizo la ciudad de Molina cuando se entregó al rey de Aragón Pedro IV en 1371: «... *E aquella entesa uos responem que tenim per be con hauets reebut homenatge de tota aquexa bona gent e còm hauets mudats lo senyal e lo segell, per ço nos uos trametem pintat lo senyal e lo segell e plaurians quel façats fer aytals ...*». En el año 1252, dice Fernando III en el privilegio otorgado al concejo de Carmona: «*Otrosí mando et otorgo al concejo de Carmona que aya seello conoscido et comunal. Mando et otorgo otrosí que non aya senna e que guarden si non la del señor de Carmona. E para sus apellidos et para sus ayuntamientos et para sus cabalgadas tomen qual senna quisieren et pónganla en mano del juez et aya doze cavallerías. El juez sea siempre tal que tenga armas de fuste et de fierro et loriga de cavallo. Et el sello et las llaves de la villa que lo tenga siempre el juez*».

Este carácter de signo visible de la existencia diferenciada con personalidad jurídica reconocida fue una de las causas de la difusión de los sellos concejiles en tiempo de Alfonso el Sabio. Las concesiones de uso de sello y seña que suele incluir este rey en sus privilegios a los concejos castellanos y leoneses significan eso: el reconocimiento de su personalidad jurídica diferenciada. El primer testimonio que conocemos es el privilegio otorgado por este rey a la Puebla de Ortigueira, en Valladolid, el 20 de septiembre del año 1255. Les concede el fuero de Benavente, que tengan puerto

perpetuo y, entre otros: «*et doles que ayan seello et senna et feria cadanno...*». En Sevilla, el 14 de mayo de 1266, Alfonso X dio a los pobladores de Murcia el fuero de Sevilla y dice: «*Otrosí por onrra de la cibdat sobredicha de Murcia dámosles que ayan senna, et que el conceio que escoia un cavallero o un omne bono que la tenga, aquel que entendieren que sea más para ello, et que esté guisado de cavallo et armas. Otrosí les damos seello de dos tablas, et tenemos por bien que las tengan dos omnes bonos quales escogieren el conceio con consentimiento de daquel que estudiere é por nos, et que tenga el uno la una tabla et el otro la otra*». Alfonso X en 1261 y Sancho IV en 1285 conceden al concejo de Santisteban del Puerto «*e que ayan seello e senna assí como lo han las otras villas que son en nuestro sennorio...*». La costumbre sigue en el reinado de Sancho IV, según vemos en el privilegio otorgado a Alcázar de San Juan en el año 1292: «*Tenemos por bien e mandamos que puedan facer de la su aldea de Alcázar villa sobre sí y que aya seña y sello y mercado un día de la semana y que aya aldeas*». Por último, se dice que el sello y la seña de la ciudad de Zamora fueron modificados, después de la batalla de Toro, por orden de Fernando el Católico. Parece probable que esa idea de atribuir al conjunto de la seña y el sello el valor simbólico de existencia diferenciada de una agrupación urbana naciese de modo espontáneo en la opinión general al incorporar el sello. No cabe pensar que tan amplia aceptación pueda tener otro origen. Pero su extensión temporal y geográfica no es definible, aparece acá y allá sin límites precisos⁶.

Con todo lo anterior podríamos decir que, a mediados del siglo XIII, en Castilla hay numerosos ejemplos de la concesión de sello y señal a numerosos municipios, y esta multiplicidad de concesiones debería mostrar un panorama anterior que mostraba ya esa realidad, donde debemos englobar al Concejo de Madrid, con Fuero concedido por Alfonso VIII en 1202, aunque sin ninguna cita específica sobre sello o señal propia, pero que podría haber sido la base para que el Concejo decidiera tomar señal propia, que sería la citada en la batalla de las Navas de Tolosa (1212), sobre la que luego hablaremos.

6 Todo este texto, así como los datos sobre el sello y el pendón y sus respectivas citas bibliográficas pueden verse en Faustino MENENDEZ PIDAL DE NAVASCUES, *Los sellos en nuestra historia*, Madrid, 2018, pp.230-232 y 392.

José María de Francisco Olmos Y Ernesto Fernández-Xesta y Vázquez

I.- EL SELLO MÁS ANTIGUO CONOCIDO DEL CONCEJO DE LA VILLA DE MADRID

En el caso de la Villa de Madrid, no tenemos datos sobre la “concesión” de sello y/o señal; sólo se conserva, dentro de una polvera, un ejemplar de su sello medieval⁷, que estaba pendiente del documento del Archivo de la Villa de Madrid (AVM-S 3-99-17) fechado en Madrid el 8 de julio de 1381, y cuyo contenido está relacionado con el monasterio de Santa Leocadia de Toledo⁸.



Documento de 8 de julio de 1381 donde se encontraba pendiente el sello del concejo de Madrid

⁷ José María de FRANCISCO OLMOS, *Los Sellos Reales del Archivo de la Villa de Madrid. Sellos pendientes medievales: de Fernando III a los Reyes Católicos*. Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2015, pp.94-98.

⁸ Más datos sobre esta documentación en María del Carmen CAYETANO MARTIN, *La documentación medieval en el Archivo de Villa (1152-1474)*, Madrid, 1991. Sobre esta cuestión de las relaciones de avenencia entre el Concejo de Madrid y el monasterio de Santa Leocadia de Toledo, existen en el Archivo dos documentos, el AVM-S 3-99-16 (Madrid, 1-V-1381), carta de concordia otorgada por Pedro García, abad del monasterio de Santa

El sello medieval del Concejo de Madrid. Reflexiones sobre su origen y diseño



Anverso y reverso del sello medieval del Concejo de Madrid

Sello que podemos describir como:

Circular, de doble faz, heráldico, de cera marrón negruzca, con un módulo de 74 mm de diámetro, faltándole un trozo semicircular a la derecha del anverso, que solo afecta a la leyenda, tanto del anverso como del reverso.

Anverso:

Señal heráldica de un oso pasante a la izquierda (representación del concejo de Madrid); leyenda, entre gráficas:

+ SIGILLVM: MAGERITENSIS: CONCILII

Reverso:

Señal heráldica de un castillo de tres torres (armas del reino de Castilla), portado y finestrado, con dos leones rampantes, enfrentados, defendiendo su puerta central, uno a cada lado. La leyenda, entre gráficas:

Leocadia, sobre los límites del soto del Piul, y el AVM-S 3-99-17 (Madrid, 8-VII-1381), una carta de avenencia entre el monasterio de Santa Leocadia y su abad, en su nombre y en el de Santa María de Atocha, con el Concejo de Madrid sobre el disfrute y posesión del soto del Piul.

+ *SIGILLVM: MAGERITENSIS: CONCILII*

Agustín Millares Carlo y Eulogio Varela Iglesias⁹ nos dicen que este sello se encontraba validando el documento de avenencia entre el Concejo de Madrid y el monasterio de Santa Leocadia de Toledo sobre el disfrute y posesión de una heredad enclavada en el término del Piul. Para darle más fuerza pusieron en él sus sellos tanto el Concejo de Madrid como el propio abad de Santa Leocadia (Pedro García), según se dice explícitamente en el texto, al que debieron unirse, además, los sellos del monasterio así como los de los ocho alcaldes o amigables componedores del litigio, por cuanto el documento conserva, todavía, las cuerdas de seis sellos y los orificios correspondientes a otros cuatro. El único ejemplar conservado de todos ellos es el correspondiente al usado por el Concejo de la Villa de Madrid, que conserva el cordón trenzado de lana, de colores verde y pajizo, que lo unían al documento. La lectura que hemos dado de la leyenda es la que Millares propone¹⁰.

Como hemos visto en la descripción y es común, como se ha dicho, en otros concejos de la Corona, el reverso muestra la señal del Reino, el castillo; aunque con un añadido que le hace peculiar y que ahora comentaremos; mientras que el anverso muestra el emblema del concejo, el oso.

II.- LA REPRESENTACIÓN DEL CASTILLO Y LOS LEONES QUE APARECEN EN ÉL

A partir de aquí, las preguntas que debemos hacernos son cuál fue el origen de este

9 Agustín MILLARES CARLO y Eulogio VARELA IGLESIAS, “Notas y Documentos del Archivo de Villa”, *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, nº XXXIII (1932), pp.7-11

10 Más datos sobre este sello en Agustín GOMEZ IGLESIAS, “Madrid Villa Medieval”, *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, XXIII (nº 68), 1954, pp.417-443 (p.420); Dalmiro de la VALGOMA Y DÍAZ-VARELA, “El Escudo Heráldico de la Villa de Madrid”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo CXLVIII (2), 1961, pp.177-200 (pp.178-179); José María BERNALDEZ MONTALVO, “El escudo heráldico de la Villa de Madrid, otra vez”, *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, nº 5 (1979), pp.153-189 (p.172-173). Ver también María José SASTRE Y ARRIBAS, “El escudo y la bandera de Madrid”, en *Escudos y Banderas Municipales de la Comunidad de Madrid*, Madrid, 2007, pp. 29-46; y José Antonio VIVAR DEL RIEGO, “Símbolos heráldicos de Madrid”, en *Paseo Documental por el Madrid de antaño*, Madrid, 2015, pp. 375-397.

sello, y si cambió a lo largo del tiempo su diseño.

Por la forma y diseño del castillo, la primera matriz del sello de Madrid podría ser de época de Alfonso VIII; y esto, unido al hecho de que el uso del oso como emblema madrileño ya se encuentra documentado durante la batalla de las Navas de Tolosa (1212), el primer sello del concejo de la Villa de Madrid podría ser de principios del siglo XIII, todavía durante el propio reinado de Alfonso VIII, monarca que había concedido el Fuero a la villa en 1202, aunque esto sólo es una teoría, al no tener ni documentos ni objetos que la avalen.

Sobre la presencia de la señal del oso madrileño en la batalla de la Navas se ha hablado mucho, siendo la referencia más antigua la que aparece en algunas versiones de la *Crónica General*, confundiendo la señal de los madrileños con la del señor de Vizcaya “*por el oso que traye, que semejava a los lobos del pendón de don Diego*”¹¹, y que años después nos repite el arcipreste Diego Rodríguez de Almela, capellán y cronista de la reina Isabel, en su *Valerio de las historias escolásticas de España*,

11 Diego CATALÁN, “*Rodericus*” romanizado en los reinos de Aragón, Castilla y Navarra, Madrid, 2005, volumen 10 de las Fuentes Cronísticas de la Historia de España, pp.58-59 y 512-513, donde da datos sobre las referencias a este hecho en la *Crónica de Castilla* o *Crónica de los reyes de Castilla* (realizada hacia 1300), así como en la *Crónica ocampiana*, llamada así por la edición que hizo Florián de Ocampo de la *Crónica General, las quatro partes enteras de la Crónica de España* (Zamora, 1541), así como en la *Crónica geral d’Espanha de 1344*, que sigue la versión galego-portuguesa de la mencionada *Crónica de Castilla*, donde Pedro de Portugal, Conde de Barcelos, cuenta el hecho de la confusión de los pendones del de Haro y del concejo de Madrid con detalle. Sobre la *Crónica de Castilla* se piensa que su prototipo sería una crónica mixta basada en la versión primitiva (realizada hacia 1270-1274) de la *Estoria de España* de Alfonso X (la llamada *Primera Crónica General*) y cuando se necesitaba añadir algún dato no presente en la compilación Alfonsina se acudió a la *Crónica amplificada de 1289* y en menor medida a otros textos, más datos en Samuel G. ARMISTEAD. “La Crónica de Castilla y las Mocedades de Rodrigo”, en *Alfonso X el Sabio y las crónicas de España*, coord. Inés Fernández-Ordóñez, Valladolid, Universidad, 2000, pp. 159-172; Juan Bautista CRESPO, “Crónica de Castilla”, en Carlos Alvar y José Manuel Lucía Megías (dirs.), *Diccionario filológico de literatura medieval española: textos y transmisión*, Madrid, Castalia, 2002, pp. 285-292; Rus SOLERA LOPEZ, “El manuscrito D de la Crónica de Castilla: Texto y representaciones emblemáticas”, *Emblemata*, 9 (2003), pp.17-126; y Patricia ROCHWERT-ZUILI, *Crónica de Castilla*, París, Séminaire d’études médiévales hispaniques de Paris-Sorbonne, 2010.

impreso por primera vez en 1487, “*En la muy noble [et] leal cibdad de murcia: por manos de maestro Lope de la Roca aleman Impressor de libros*”¹², obra que se hizo muy popular y se reimprimió en numerosas ocasiones. Así aparece en el Libro VI, título V, capítulo III, donde se comenta en detalle la confusión entre la señal de Madrid, y la de Don Diego López de Haro, señor de Vizcaya, no quedando en muy buen lugar los madrileños, dice así el texto:

*En la batalla de las Navas de Tolosa que el Rey Don Alfonso VIII de Castilla ovo con Miramamolin de Marruecos, como las haces de los Christianos muy fuertemente firriessen en los Moros, y ellos no lo pudiessen sufrir, comenzaron a fuir. Miramamolin que estaba en un gran cadahalso con los viejos de su Ley, y el libro del Alcoran ante sí, rogando a Mahoma que lo ayudasse; descendió apriessa, y cabalgó en un caballo de muchas colores, fizo tañer las trompetas y atabales, comenzó a dar grandes voces que fuesen buenos, y tornassen a la batalla, y no lo dexassen en poder de los Christianos; diciendo estas palabras y otras muchas de gran esfuerzo fizolos tornar. Quando tornaron los que iban fuyendo, con el gran esfuerzo que les dio comenzaron de lidiar, y hicieron tan de recio en los Christianos, que por fuerza los hicieron tornar atrás; de guisa que algunos ovo ay quasi vencidos, y llevaban las banderas rastrando tras sí; pero no de los nobles hombres, **entre los que fuian era la seña de Madrid, e porque ella tenia el campo blanco, en medio un osso prieto, cuidó el Rey Don Alfonso que era el pendón de Don Diego, Señor de Vizcaya, que traía lobos prietos en campo blanco**, y dixo el Arzobispo Don Rodrigo de Toledo, que estaba junto a él: Vedes como torna la seña de Don Diego. Un Ciudadano de Medina del Campo, llamado Andres Boca, que estaba cerca del Rey dixo: Señor, cierto no es aquella la seña de Don Diego, mas parad mientes a la delantera, y veréis ir vuestra seña, y a par della la de Don Diego, y otrosi la seña del Conde Don Alvaro de Lara: e porque el osso de Madrid es prieto en campo blanco, ciudades que es la seña de*

12 BNE Incunables, INC/249(1), bastantes ediciones en el siglo XVI, que son las que manejaron los grandes cronistas de Madrid que copian sus datos como Gerónimo de la QUINTANA, *A la muy antigua, noble y coronada villa de Madrid: historia de su antigüedad, nobleza y grandeza*, Madrid, 1629 y José Antonio ÁLVAREZ Y BAENA en su *Compendio histórico de las grandezas de la coronada Villa de Madrid, corte de la monarquía de España*, Madrid, 1786. Y siguió siendo una obra popular, teniendo otra reedición en 1793, de la que tomamos la imagen que ofrecemos en este trabajo para facilitar su lectura.

El sello medieval del Concejo de Madrid. Reflexiones sobre su origen y diseño

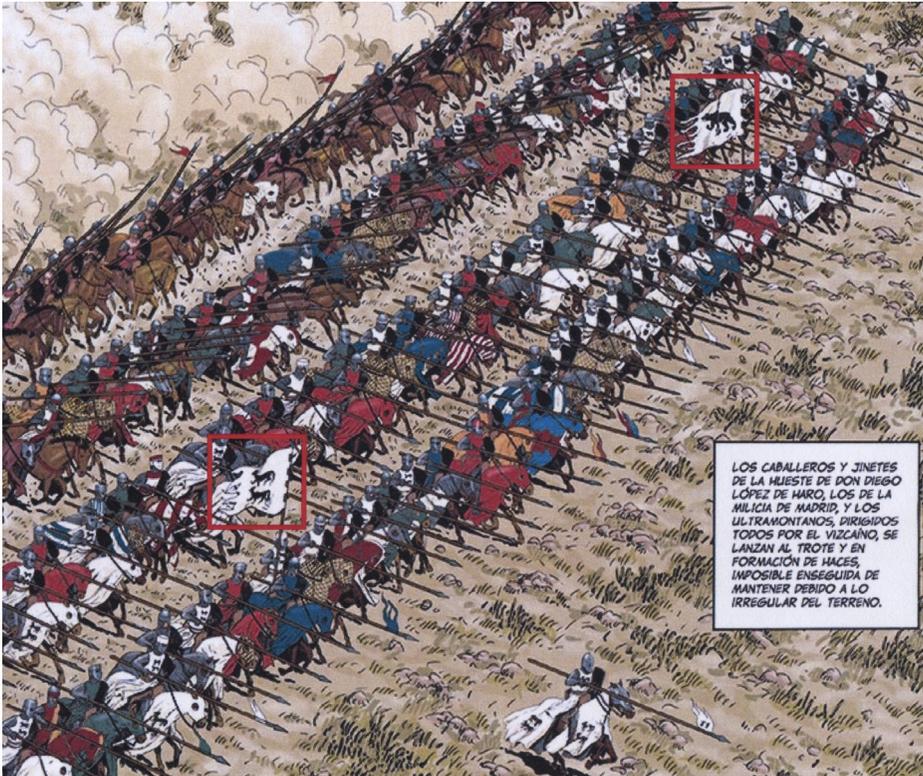
Don Diego por los lobos prietos que tiene en campo blanco; cierto los que fuyen son los villanos, ca los fidalgos no. E por esta palabra que dixo, lo apedrearon después los villanos de Medina, y el Rey Don Alfonso quando lo supo, como fuesse justiciero, fizo por ello gran justicia, ca fecha pesquisa fizo matar por justicia a todos aquellos que lo apedrearon. El Rey miró entonces, y vio las señas como Andres le dixera, y tomó una lanza en las manos y fue para ellos, y fizolos tornar diciendo: O vassallos y amigos, que es esto? Tornad a la batalla, que este es el buen dia de gran victoria que Dios vos quiere dar. Entonces dieron tornada en los Moros tan de recio, que no los pudieron sufrir, y fueron los Moros vencidos, y arrancados del campo como suso es dicho. Con gran justicia y razón este Rey Don Alfonso fizo justicia de aquellos que apedrearon a este Andres Boca, que assi como los que pelean por servicio de su Rey deben ser loados y honrados, assi los que dan buen esfuerzo o reprehenden las cobardías, deben ser loados, y ser fecha dellos memoria para siempre.

Faustino Menéndez Pidal duda de la total veracidad de esta historia, que considera sospechosa, ya que la descripción de la señal del Concejo de Madrid no se ajustaría a las figuras conocidas de los pendones de las villas y ciudades castellanas de los siglos XII y XIII, que son muy pocas, y que suelen aparecer representados en los sellos sobre la muralla, llevados por el alférez o solos, como podemos ver en los sellos de Atienza, Guadalajara o Cuéllar¹³, considerando demasiado temprana cronológicamente la aparición de este pendón concejil, en especial cuando la redacción de la original *Crónica* se considera realizada hacia 1270-1274, aunque su versión refundida y más conocida es de mediados del siglo XIV, por lo cual pudo haber actualizaciones de hechos antiguos adornados con lo que estaba ocurriendo en esos momentos y era ya totalmente aceptado en lo emblemático a mediados del siglo XIV.

Dudas que no impiden que esa referencia haya quedado en la memoria colectiva, como puedes verse en las viñetas del comic de Jesús Cano de la Iglesia, *1212 – Las Navas de Tolosa*, Madrid, 2016¹⁴, donde aparecen los pendones de señor de Vizcaya (en la parte inferior) y de la Villa de Madrid (en la parte superior), en la representación de una de las cargas de caballería que tuvieron lugar durante la batalla.

13 Faustino MENENDEZ PIDAL DE NAVASCUES, *Los emblemas heráldicos, novecientos años de historia*, Sevilla, 2014, p. 118.

14 <http://www.ponentmon.com/comics-castellano/del-oeste/navas/index.html>



Figuración de una escena de la Batalla de las Navas de Tolosa con la representación de los emblemas de Madrid y del Señor de Vizcaya

Ahora bien; conociendo todo lo anterior, se hace necesario y obligatorio reparar, como se ha hecho, en la descripción del sello que se ha ofrecido más arriba, en la que, sobre la imagen del castillo, representación del reino castellano, y uno a cada lado de su puerta, aparecen dos leones defendiéndolo. Esta presencia de leones defendiendo la puerta del castillo nos puede llevar al período en que Fernando III era únicamente rey de Castilla (1217-1230), período en el que usa las armas propias del Reino (el castillo); y, junto a él, los leones propios de su linaje, como descendiente de Alfonso VII el emperador, e hijo de Alfonso IX, Rey de León. Esta doble representación es una gran novedad heráldica, ya que podría ser el primer uso conjunto conocido de los emblemas de Castilla y de León.

El sello medieval del Concejo de Madrid. Reflexiones sobre su origen y diseño



Imagen del sello de plomo de Fernando III, únicamente como rey de Castilla

En el anverso de su propio sello, el rey Fernando III, como vemos, aparece a caballo y en el escudo que porta lleva el león que le correspondía por su varonía¹⁵,

¹⁵ Vemos que incluso su nombre refleja esa varonía, al llevar el de su abuelo paterno, Fernando II de León, y no el de su abuelo materno, Alfonso VIII de Castilla, que llevará su hermano menor, Alfonso de Molina. Este hecho muestra que estaba destinado a reinar en León, siendo su sucesión castellana algo inesperado.

mientras en el reverso coloca la señal de su Reino, el castillo, como lo hicieron su tío materno Enrique I y su abuelo Alfonso VIII; pero ahora le añade dos pequeños leoncillos apoyados en él (no sobre él), uno a cada lado. Por tanto, el rey usaba, a la vez, las armas de linaje (en el escudo que porta en el anverso), de sentido familiar, manteniendo en el reverso el emblema territorial del Reino de Castilla, aunque, por primera vez, combinada con la señal de León, el linaje paterno, de modo que la señal principal centra la composición y la secundaria se coloca en torno a ella, repetida y de menor tamaño. Son por tanto dos emblemas separados y de naturaleza diferente; pero, además, una combinación de señales fuera de un escudo con la secundaria en torno a la principal; algo hasta entonces casi inédito, que presenta los modelos o fórmulas gráficas para mostrar, de manera conjunta, dos emblemas y expresar a la vez algo de su sentido y relación¹⁶.

Queremos destacar esta novedad gráfica porque la realidad es que fue rápidamente imitada, aunque no con el mismo sentido; así, el tema del castillo o torre con dos leones apoyados aparece en la segunda mitad del siglo XIII en varios sellos concejiles castellanos, por ejemplo en el de Molina de Aragón del año 1262¹⁷.

16 Faustino MENENDEZ PIDAL DE NAVASCUES, *Los emblemas heráldicos, novecientos años de historia*, Sevilla, 2014, p. 299

17 Ferrán de SAGARRA, “Segells del temps de Jaume I”, *Congreso de Historia de la Corona de Aragón, dedicado al rey Jaime I y a su época*, Barcelona, 1909, tomo II, pp.983-984, en un pergamino de concordia o hermandad entre las villas de Molina y Teruel, datado en Fuentes Claras, aldea de Daroca, el 22 de mayo de la Era de 1300 (año 1262) (Lámina III, nº 7); Faustino MENENDEZ PIDAL DE NAVASCUES, *Los emblemas heráldicos, novecientos años de historia*, Sevilla, 2014, p. 300, nota 77 nos dice que existe otro sello de las mismas características, no identificado, en un documento del Archivo Municipal de Nájera del año 1282. Véase también el blog de Antonio HERRERA CASADO, *Los Escritos de Herrera Casado*, 2/2/1980, “Los sellos concejiles”, consulta de 12/4/2020, en la página web <https://www.herreracasado.com/1980/02/02/los-sellos-concejiles/>, que señala que, “Derivado de su nombre, remotísimo y del siglo XII, es el sello concejil molinés: dos ruedas de molino, una sobre otra, sencillamente. Ese escudo quedó grabado en las murallas de la ciudad de Cuenca, significando que los hombres buenos y caballeros del concejo de Molina habían labrado el duro batallar de la conquista de Cuenca. Al parecer, existe otro sello del concejo molinés, del siglo XIII, en un documento de hermandad suscrito en 1262 entre las villas de Molina y Teruel. En este sello, conservado en el Archivo de la Corona de Aragón, se ve, en el anverso, una sola rueda de molino, rodeándose de la leyenda “+ SIGILLUM

El sello medieval del Concejo de Madrid. Reflexiones sobre su origen y diseño



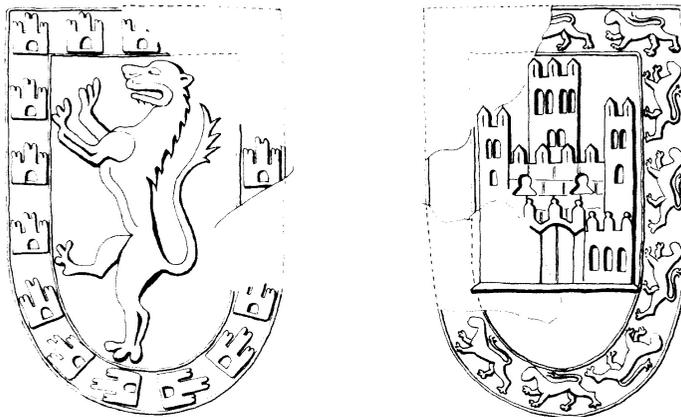
Sello de Molina de Aragón de 1262

Y aquí podemos encontrar una nueva relación con el sello de Fernando III. El único hermano del monarca, Alfonso (1202-1272), casará en 1223 con Mafalda González de Lara, hija y heredera de Gonzalo Pérez de Lara, tercer señor de Molina y Mesa, y de su esposa, Sancha Gómez, miembro de la casa de Traba, que se convirtió en señora de Molina en 1239¹⁸, pasando su marido a gobernar este señorío, incluso después de la muerte de su esposa (1244), siendo conocido en la historia con el nombre de Alfonso de Molina. El Infante Alfonso tenía por armas unas muy novedosas, como se puede ver en su sello de 1255, bifaz, en forma de escudo que, en una cara, lleva un león con una bordura cargada de 17 castillos, y, en la otra, un castillo con una bordura cargada de 12 leoncillos, todos a la diestra. Este peculiar escudo es el primero que conocemos con diferencia en la casa real castellano-leonesa, y su composición es única. En anverso muestra las armas que le correspondían por su linaje, es decir el

CONCILII MOLINE”, y, en el reverso, un castillo o torre de cuatro almenas, dos ventanas y un portal, con dos leones rampantes a los lados”.

18 Para conseguir la paz con el Rey el señor de Molina tuvo que aceptar que la herencia de su señorío pasara a su hija Mafalda, en lugar de a su hijo, Pedro González, que pasó a ser conocido como el desheredado.

león paterno y el castillo materno de menor tamaño colocado cargando la bordura¹⁹, pero el reverso tiene unas connotaciones similares a las comentadas en el sello de Fernando III, es decir, es Infante de Castilla, el reino principal, cuyas armas ocupan el centro de la composición, y, aquí, la bordura aparece cargada con los leones del linaje paterno, tal vez en un intento de no dar preferencia a ninguna de las dos armas; la misma idea que debió inspirar el cuartelado real que ya usaría Fernando III. En cualquier caso, esta excepcional dualidad de armerías no la mantendrán sus descendientes, que usarán del león con bordura de castillos, como se puede ver en las representaciones heráldicas de su hija, María de Molina²⁰.



Reconstrucción del sello del Infante Alfonso de Molina

Pues bien; conociendo los sellos de los señores de Molina²¹, y también los de la villa, no es de extrañar que el citado sello de 1262 muestre un diseño con un reverso con las armas que hemos comentado, es decir una torre o castillo, un tipo ligado tanto a su fortaleza militar como a su situación fronteriza; pero, ahora, se le unen, flanqueándolo, los leones del linaje de su nuevo señor, el Infante Alfonso, en

19 Un modelo que fue usado por sus primos, los otros nietos de Alfonso VIII, como Alfonso de Aragón, Carlos de Anjou, o Alfonso de Brienne, conde de Eu.

20 Faustino MENENDEZ PIDAL DE NAVASCUES, *Heráldica de la Casa Real de León y de Castilla (siglos XII-XVI)*, Madrid, 2011, pp.98-99.

21 Faustino MENENDEZ PIDAL DE NAVASCUES, “Los sellos de los señores de Molina”, *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp.101-120.

El sello medieval del Concejo de Madrid. Reflexiones sobre su origen y diseño

una clara reminiscencia del sello real de su hermano como monarca castellano, que hemos estado comentado; y, con bastante probabilidad, este diseño se debió hacer poco después de que el Infante se convirtiera en señor efectivo de Molina, marcando así la relación de este lugar con la Casa Real de Castilla y León. Debemos destacar que en el caso de los leones del sello de Molina de 1262 podemos decir que son muy similares si no idénticos a los que aparecen en el anverso del sello del Infante Alfonso.

Ahora bien, el Concejo de Madrid no imita de forma directa este modelo, puesto que, como ya se ha indicado, los leones no están fuera del castillo, sino dentro, sobre la figura castellar, junta a la puerta central del mismo; pero, a nuestro entender, el referente sí podría ser el mismo, aunque cambiando la forma gráfica de mostrarlo.

Por todo lo cual, y en nuestro criterio, podría ser posible que la primera impronta del sello del Concejo de Madrid fuese, en origen, una matriz de la época de Alfonso VIII, mostrando, lógicamente, sólo el castillo, siendo ésta, retocada en la época en que Fernando III es únicamente rey de Castilla, añadiendo los leones (motivo por el cual están ‘brochantes’ sobre la imagen del castillo y no fuera de él, pues no habría espacio suficiente para ello en la zona de ambos lados de la imagen el castillo), remontándonos, por tanto, al primer tercio del siglo XIII (1217-1230); imagen que, desde entonces, se mantuvo inalterada para el reverso del sello pendiente del concejo, siendo la que hoy podemos ver en el único sello pendiente conservado de la Villa de Madrid, unido al documento citado de 1381.